



**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las once horas del día veintiocho de noviembre del dos mil veintitrés.

En relación a la solicitud con número de referencia **MAG OIR No. 111-2023**, remitida a través de correo electrónico de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, ante la Oficina de Información y Respuesta, presentada por el señor **DANIEL ERNESTO MURILLO GONZÁLEZ** en carácter de persona natural; y, a través de dicha solicitud indica que requiere, copio literal:

1. *Copia de Marco Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería 2023*---2. *Copia de Filosofía del Ministerio de Agricultura y Ganadería 2023*---3. *Copia del Organigrama Ministerio de Agricultura y Ganadería 2023*---4. *Copia del enfoque presupuestario según Áreas de Gestión del Ministerio de Agricultura y Ganadería*---5. *Copia de Manual de Gestión por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería 2023*---6. *Copia de Mapa de Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería 2023*---7. *Copia de Clasificación del Personal en el Ramo del Ministerio de Agricultura y Ganadería 2023*---8. *Copia del Presupuesto anual de personal 2023*---9. *Copia de Ley de Salarios 2023*---10. *Copia de contrato colectivo de trabajo vigente*---11. *Copia del manual de clasificación para las transacciones financieras del sector público 2023*---12. *Copia de la Ley general del presupuesto del Estado*---13. *Copia de proyecto de presupuesto 2024*---14. *Copia de Ley SAFI 2023*---15. *Copia de manual de procedimientos del ciclo presupuestario*---16. *Fases de la formulación presupuestaria 2023*---17. *Copia del Manual de procesos para la ejecución presupuestaria [SIC]; y,*

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que a través de la resolución de las trece horas del día catorce de noviembre de dos mil veintitrés se indicó que, del examen de la solicitud presentada ante esta Oficina, se advirtió la falta en el cumplimiento de los requisitos previstos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y 53 de su Reglamento RELAIP.

En tal sentido, se le previno que debía subsanar lo siguiente:

- i. Aclarar a qué procesos se refiere; a qué personal se refiere; y a cuál contrato colectivo se refiere, aplicando y lo prescrito en el Art. 66 LAIP. y el Art. 54 letra c) del RELAIP.
  - ii. firmar en legal forma su solicitud de acceso a la información.
- II.** Que para subsanar las prevenciones antes señaladas, se le otorgó el plazo de diez días hábiles, indicándose que de no evacuarse las mismas, se archivaría su solicitud sin más trámite, tal cual lo establece el Art. 72 de Ley de Procedimientos Administrativos LPA.

Es el caso, que a la fecha no se ha presentado escrito o formulario para subsanar las prevenciones relacionadas en el romano **I**, del presente proveído.

**POR TANTO**, de conformidad a lo antes expuesto y con fundamento a las disposiciones legales señaladas, la suscrita **RESUELVE**:

- a) **NO ADMITIR** la solicitud presentada por el señor **DANIEL ERNESTO MURILLO GONZÁLEZ**, por no haber subsanado las prevenciones realizadas a través de auto de las trece horas del día diez de noviembre de dos mil veintitrés; y
- b) **ARCHIVAR** la solicitud sin más trámite, en cumplimiento del Art. 72 LPA, quedando a salvo su derecho de presentar una nueva petición de información.

**NOTIFÍQUESE.**



**Licda. Hazel Castillo López**  
**Oficial de Información Ad honorem**